

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**DEJA SIN EFECTO LOS REQUERIMIENTOS  
QUE INDICA/.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1362**

**SANTIAGO, 09 MAR. 2010**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en lo sucesivo también la Ley;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- e) El Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora; y
- f) Los Decretos Supremos N°s 150, 152 y 153, todos de 2010 y del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, como es de conocimiento público, las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, Del Biobío, Araucanía y Región Metropolitana se vieron afectadas en la madrugada del día 27 de febrero del año en curso por un sismo de gran magnitud, con características de terremoto, seguido de tsunami, provocando la muerte y lesiones de personas, así como provocando graves daños en las edificaciones, infraestructuras viales y de comunicaciones, dejando un elevado número de damnificados.

2. Que los daños producidos por el sismo y sus réplicas son de tal magnitud que afectan el normal desarrollo de las actividades en las regiones y, en algunos casos, mantiene en riesgo la integridad física de sus habitantes, lo que obliga a adoptar medidas de carácter extraordinario en el curso de los procedimientos administrativos de otorgamiento y modificación de concesiones del servicio de

radiodifusión sonora, destinadas a enfrentar la situación de emergencia en las Regiones afectadas, otorgando debida protección a los derechos de libre e igualitario acceso que la normativa sectorial reconoce a sus habitantes, en la calidad de titulares y/o postulantes a la asignación u otorgamiento de las mencionadas concesiones.

3. Que, por su parte, el artículo 61° de la ley N° 19.880, citada en el literal c) de los Vistos, faculta a la autoridad administrativa para revocar, de oficio, total o parcialmente, los actos administrativos que hubiere dictado.

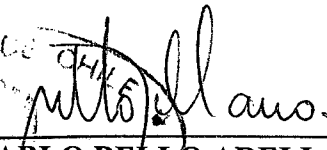
### RESUELVO

1. Déjense sin efecto, de oficio, las instrucciones dadas por esta Subsecretaría de Estado, a concesionarios y postulantes a la asignación u otorgamiento de concesiones, impartidas en el marco de los procedimientos administrativos de otorgamiento y modificación de concesiones del servicio de radiodifusión sonora en las Regiones Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, Del Biobío, Araucanía y Región Metropolitana comprendidas en el Decreto Supremo N° 150 señalado en el literal F) de los Vistos, y que fueron expedidas y/o notificadas a partir de los treinta días hábiles anteriores al día 27 de febrero de 2010.

2. Las instrucciones que han sido dejadas sin efecto, de acuerdo al número precedente, serán oportunamente impartidas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a los referidos concesionarios y postulantes, a no ser que su cumplimiento haya sido verificado con anterioridad.

3. Se informa, que para efectos de consultas o cualquier requerimiento de información relativa a lo resuelto en los numerales precedentes, se encuentra disponible la casilla de correo electrónico [radiodifusion@subtel.cl](mailto:radiodifusion@subtel.cl).

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

  
**PABLO BELLO ARELLANO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES